

| **NOTA A DESPACHO.** Popayán, 25 de agosto de 2022.- En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente asunto informado que no fue posible la realización de la audiencia programada para el día 10 de agosto del año en curso, en atención que la titular del despacho solicitó permiso al Honorable Tribunal para asentarse de sus funciones, de igual manera el apoderado de la parte actora solicita reprogramar fecha y hora de audiencia. - Provea.

JANETH UNIGARRO BENAVIDES

Asistente Social



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA

Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.1011.

Proceso: Reajuste de cuota alimentaria

Radicación: 19001-31-10-001-2022-00103-00

Dte rep. legal Mónica Maira Duran.

Demandado: Alex Ferney Alegría Loango

Visto en informe que antecede, se tiene que efectivamente en el caso examinado mediante auto No. 604 de 26 de mayo del año en curso, se programó la audiencia de que trata el artículo 372 del código general del proceso, para el 10 de agosto del año en curso, misma que no fue factible realizar, por consiguiente, para dar curso a la solicitud elevada por el doctor HUGO ALEXANDER GARCES, en calidad de apoderado de la parte demandante, es pertinente reprogramar la audiencia del proceso de la referencia, para el efecto, se señalará la fecha más próxima en la programación de audiencias y diligencias que se llevan en este despacho.

Para una mayor garantía de comparecencia de los sujetos procesales y demás intervinientes, se dispondrá su notificación y citación previa.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

Primero.- REPROGRAMAR la audiencia que estaba fijada al interior de este asunto, en auto número 557 de 18 de mayo de 2022, para el 10 de agosto del año en curso y en su lugar FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la misma, **el día trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.);** la que se desarrollará de manera virtual, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para en efecto realícese las correspondientes citaciones en forma oportuna, a los sujetos procesales.

Segundo.- ADVERTIR a las partes que en la citada audiencia se recaudaran las pruebas decretadas en auto Nro. 604 de 26 de mayo del año en curso, por tanto

deben comparecer tanto de las partes como testigos, suministrando la herramienta tecnológica que se utilizara para ese fin y además efectuarán las diligencias necesarias a efectos de que se presenten en la fecha ya señalada.

Tercero. - PREVENIR que la asistencia a la referida audiencia es obligatoria, por ende, en caso de no comparecencia injustificada se aplicaran las sanciones procesales y pecuniarias a las que hubiere lugar.

Cuarto. – Por secretaria, coordínese la realización de la audiencia señalada y hágase las correspondientes citaciones en forma oportuna, a los sujetos procesales, apoderados y terceros que deben intervenir en el presente asunto de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Quinto. - Notifíquese este pronunciamiento, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/JUB.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b056fd91d8610d31746795ed7111d092d91ad7fe2ffe2303a206d9d2804219**

Documento generado en 26/08/2022 05:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>